

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

REF. Cesación de efectos Civiles de Matrimonio Religioso de ISBELIA RODRÍGUEZ CELIS contra WILSON ARMANDO ORTÍZ ANGEL (Proceso 2017-00435).

Revisadas las diligencias, se advierte que mediante auto de fecha 24 de enero de 2018, se ordenó el embargo del 50% de los ahorros, aportes y cesantías a que tuviera derecho el demandado, señor WILSON ARMANDO ORTÍZ ANGEL, orden que fue comunicada al Pagador del Ejército Nacional, mediante oficio No. 0618 del 12 de febrero de 2018.

De otra parte, mediante sentencia de fecha 22 de agosto de 2018, se ordenó el descuento de la cuota alimentaria a favor de la menor I.O.R. y de la cónyuge ISBELIA RODRÍGUEZ CELIS, cada una por valor de \$385.263.00, sumas que debían ser incrementadas en enero de cada anualidad de conformidad con el SMLMV. orden que fue comunicada al Ejército Nacional, mediante oficio No. 2834 del 1° de agosto de 2018.

Pues bien, la aludida cuota alimentaria, para el presente año, asciende a la suma de \$640.699.00, no obstante, de acuerdo con el informe de depósitos judiciales pendientes de pago, expedido por el Banco Agrario de Colombia [Archivo 53], a órdenes del proceso de la referencia, se encuentran consignados los títulos No. 400100009342412, 400100009383615 y 400100009431933, cada uno por valor de \$ 2.123.932,00, sin que exista certeza a qué concepto corresponden dichos dineros.

Por lo anterior, se ordena oficiar al PAGADOR DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que de manera detallada precise a qué conceptos, corresponden los dineros consignados a través de los depósitos judiciales 400100009342412, 400100009383615 y 400100009431933, cada uno por valor de \$ 2.123.932,00, esto

es, sí corresponde a cuota alimentaria, cesantías o embargo, de ser así en qué proporción, adicionalmente, deberá precisar la autoridad judicial a la cual iban dirigidos. Por Secretaría, líbrese y trámitese el oficio aquí ordenado, adjuntado copia de la presente providencia y del archivo 53.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6edb377a60d487e5e41bcfc7a8fc219a26e95bb19854cac7300363d516a306a**

Documento generado en 01/08/2024 02:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>